

registrar son los Registradores quienes tienen más conocimientos sobre ella, y el apoyo jurídico requerido lo pueden dar los Asesores Legales de la Dirección Ejecutiva. El Director Ejecutivo, preguntó a la licenciada Bennett, quien aún se encontraba presente en la sala de reuniones, si los Registradores habían procedido en sus resoluciones con base en la información que tiene el CNR, y esa funcionaria respondió afirmativamente. El Consejo Directivo, de conformidad a lo informado, y en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ:** instruir al Director Ejecutivo proporcione al Registrador Jefe y al Registrador Auxiliar del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del departamento de San Vicente, licenciados Jaime Fernando David Ernesto Anchissi y Mario Francisco Escobar Vides, respectivamente, el asesoramiento necesario por medio de los Asesores Legales de la Dirección Ejecutiva, en el proceso contencioso administrativo en los que han sido demandados por el licenciado Ernesto Villacorta Reyes, Apoderado General Judicial del señor Roberto Alfredo Fernández Machuca. El Consejo Directivo, consideró que la próxima reunión ordinaria puede celebrarse el día miércoles catorce o el jueves veintidós, ambas fechas del corriente mes, dependiendo de la existencia de puntos urgentes. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la reunión a las diez horas y veinte minutos de la misma fecha de su apertura, dándose por terminada la presente acta que firmamos.

[Handwritten signatures in blue ink]



ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA NUMERO TRES.- En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día quince de mayo de dos mil catorce. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión, están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señor Viceministro de Comercio e Industria, doctor José Francisco Lazo Marín; señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, licenciado José Tomás Chévez Ruiz; señora representante propietaria de la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador –FEDAES-, licenciada Gloria de la Paz Lizama de Funes; y señor representante propietario de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA-, ingeniero José Roberto Ramírez Peñate. También está presente el señor Subdirector Ejecutivo, con funciones de Secretario del Consejo Directivo,

licenciado Juan Francisco Moreira Magaña, por estar ausente del país el Director Ejecutivo doctor José Enrique Argumedo. **Establecimiento del Quórum.** El señor Viceministro de Comercio e Industria quien preside la reunión, comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido, y dio lectura a la agenda que contiene los siguientes puntos: **Punto número uno: Establecimiento del Quórum. Punto número dos: Adquisiciones y Contrataciones. Licitación Pública No. LP-CNR-03/2014 “ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE BIENES PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, PARA EL PERÍODO DEL 21 DE MAYO DE 2014 AL 21 DE MAYO DE 2015”.** **Punto número tres: Notificación efectuada por el Tribunal Arbitral AD HOC que conoce del diferendo entre el CNR y el Asocio Temporal INDRA-MAPLINE.** El Consejo Directivo aprobó la agenda de la presente sesión, y a continuación fue tratado el **Punto número uno: Establecimiento del Quórum. Punto número dos: Adquisiciones y Contrataciones. Licitación Pública No. LP-CNR-03/2014 “ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE BIENES PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, PARA EL PERÍODO DEL 21 DE MAYO DE 2014 AL 21 DE MAYO DE 2015”**, expuesto por el señor Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional – UACI-, licenciado José Oscar Sanabria Ramírez. El Consejo Directivo considerando, que mediante el Acuerdo No. 71-CNR/2014 de fecha 27 de marzo del presente año, autorizó efectuar la licitación de que se trata, que tiene como objetivo la adquisición de pólizas de seguros de bienes, a efecto de garantizar la protección y conservación de los bienes del Centro Nacional de Registros, según el siguiente detalle: Seguro de Todo Riesgo de Incendio, Seguro de Todo Riesgo de Equipo Electrónico, Seguro de Transporte Terrestre, Seguro de Robo y/o Hurto, Seguro de Automotores, Seguros de Responsabilidad Civil, Seguro de Aviación, Seguro de Fidelidad, Seguro de Dinero y Valores; aprobó las Bases de la misma, con las observaciones efectuadas por el Consejo Directivo, y la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas. La UACI ha realizado el proceso de esa licitación, cuya convocatoria fue publicada el día 2 de abril del corriente año en el periódico El Mundo; y se publicó en la Página web del CNR y en el Sistema de Divulgación COMPRASAL del Ministerio de Hacienda; habiendo comprado dichas Bases dos (2) sociedades, y cuatro (4) sociedades las obtuvieron por dicho Sistema. La recepción y apertura de ofertas se señaló el día 2 de mayo de 2014, y presentaron ofertas las sociedades: LA CENTRO AMERICANA, S.A.; ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, S.A.; y SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A. Los criterios de evaluación de los Sobres No. 1, No. 2 y No. 3 son: en cuanto a la evaluación legal cumple/no cumple; en la evaluación financiera se establecieron 100 puntos como máximo y 70 puntos como mínimo; en la evaluación técnica el puntaje requerido es de 100 puntos como máximo y 80 puntos como mínimo; y en la evaluación económica, el criterio es el precio más favorable para el CNR. La Comisión de Evaluación de Ofertas, procedió a la revisión de la documentación legal, habiéndose efectuado prevenciones de ese carácter a las sociedades SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A. y a LA CENTRO AMERICANA, S.A., las cuales fueron cumplidas; y las tres ofertantes fueron consideradas elegibles para continuar con la evaluación financiera; habiendo cumplido y superado las tres licitantes dicha evaluación, por lo que se consideraron ELEGIBLES para continuar con la Evaluación Técnica. La Comisión constató que las ofertantes LA CENTRO AMERICANA, S.A. y SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A., cumplieron con los OCHENTA (80) puntos mínimos requeridos en las pólizas, según el cuadro que aparece a continuación; y se consideraron ELEGIBLES para continuar con la evaluación económica, en las referidas pólizas. La sociedad ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, S.A., no alcanzó el mínimo de 80 puntos, en

ninguna póliza, por lo que se considera NO ELEGIBLE para continuar con el proceso de evaluación. Lo anterior se refleja en el cuadro que aparece a continuación:

N°	PÓLIZAS DE SEGURO	PUNTAJE MÍNIMO	LA CENTRO AMERICA NA, S.A.	ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, S.A.	SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A.
1	Seguro de Todo Riesgo de Incendio	80	80	75	80
2	Seguro de Todo Riesgo de Equipo Electrónico	80	80	73	75
3	Seguro de Transporte Terrestre	80	70	58	80
4	Seguro de Robo y/o Hurto	80	70	73	80
5	Seguro de Automotores	80	85	73	80
6	Seguro de Responsabilidad Civil	80	85	73	80
7	Seguro de Aviación	80	70	58	80
8	Seguro de Fidelidad	80	85	73	80
9	Seguro de Dinero y Valores	80	55	73	80

La evaluación económica dio el resultado que consta en el cuadro siguiente:

COMPARACIÓN DE PRECIOS POR PÓLIZA

N°	PÓLIZAS DE SEGURO	LA CENTRO AMERICANA, S.A.	SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A.
1	Seguro de Todo Riesgo de Incendio	\$ 47,968.23	\$ 64,457.31
2	Seguro de Todo Riesgo de Equipo Electrónico	\$ 8,380.08	\$ 10,009.54
3	Seguro de Transporte Terrestre	\$ 2,825.00	\$ 2,825.00
4	Seguro de Robo y/o Hurto	\$ 5,650.00	\$ 5,650.00
5	Seguro de Automotores	\$ 65,438.36	\$ 84,083.17
6	Seguro de Responsabilidad Civil	\$ 678.00	\$ 678.00
7	Seguro de Aviación	\$ 21,146.23	\$ 6,575.00
8	Seguro de Fidelidad	\$ 3,390.00	\$ 452.00
9	Seguro de Dinero y Valores	\$ 113.00	\$ 226.00
	TOTAL	\$ 155,588.90	\$ 174,956.02

Al realizar la evaluación económica de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil, se observó que hay empate de las ofertas evaluadas en cuanto al valor de la prima. Al respecto, el numeral 38, literal b. de las Bases de Licitación establece lo siguiente: “En el caso en que a la finalización de la evaluación económica se presentara un EMPATE entre las Aseguradoras en el monto de la oferta, se seleccionará a quien habiendo completado 80 puntos como mínimo requerido, oferte el menor deducible y menor participación”. Se verificó que en cuanto al deducible y participación, también existe empate entre ambos ofertantes, por lo que se recurrió al mayor puntaje obtenido en la evaluación técnica para recomendar la adjudicación de esta póliza a la ofertante La Centro

Americana, S. A. La Comisión revisó las ofertas económicas de LA CENTRO AMERICANA, S.A., y SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A., correspondiente a las pólizas que cumplen la evaluación legal, financiera y técnica, las cuales se detallan así:

Nº	PÓLIZAS DE SEGUROS DE BIENES	LA CENTRO AMERICANA, S.A.	SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A.	TOTAL EN DÓLARES (\$)
1	Seguro de Todo Riesgo de Incendio	\$ 47,968.23		\$47,968.23
2	Seguro de Todo Riesgo de Equipo Electrónico	\$ 8,380.08		\$ 8,380.08
3	Seguro de Transporte Terrestre		\$ 2,825.00	\$ 2,825.00
4	Seguro de Robo y/o Hurto		\$ 5,650.00	\$ 5,650.00
5	Seguro de Automotores	\$ 65,438.36		\$65,438.36
6	Seguro de Responsabilidad Civil	\$ 678.00		\$ 678.00
7	Seguro de Aviación		\$ 6,575.00	\$ 6,575.00
8	Seguro de Fidelidad		\$ 452.00	\$ 452.00
9	Seguro de Dinero y Valores		\$ 226.00	\$ 226.00
	TOTAL DE LA ADJUDICACIÓN	\$122,464.67	\$15,728.00	\$138,192.67

La Comisión ha presentado la siguiente recomendación: “Habiendo finalizado el proceso de evaluación económica y de conformidad a los artículos 55 y 56 de la LACAP, al artículo 56 del RELACAP y a la Sección II “Evaluación de Ofertas”, numeral 37 “Recomendación de Adjudicación” de las bases de licitación, la Comisión de Evaluación de Ofertas RECOMIENDA: Adjudicar la Licitación Pública Nº LP-CNR-03/2014, “ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE BIENES PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, PARA EL PERÍODO DEL 21 DE MAYO DE 2014 AL 21 DE MAYO DEL 2015”, en forma parcial a las sociedades: LA CENTRO AMERICANA, S.A.; Póliza Nº 1: Seguro de Todo Riesgo de Incendio por un valor total anual de CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO 23/100 DÓLARES (USD\$47,968.23); Póliza Nº 2: Seguro de Todo Riesgo Equipo Electrónico por un valor total anual de OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA 08/100 DÓLARES (USD\$8,380.08); Póliza Nº 5: Seguro de Automotores por un valor total anual de SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO 36/100 DÓLARES (USD\$65,438.36); Póliza Nº 6: Seguro de Responsabilidad Civil por un valor total anual de SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES (USD\$678.00). haciendo un total anual de CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$122,464.67) IVA incluido; y SEGUROS DEL PACÍFICO,S.A.; Póliza Nº 3 Seguro de Transporte Terrestre por un valor total anual de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES (USD\$2,825.00); Póliza Nº 4: Seguro de Robo y/o Hurto por un valor total anual de CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES (USD\$5,650.00); Póliza Nº 7: Seguro de Aviación por un valor total anual de SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES (USD\$6,575.00); Póliza Nº 8: Seguro de Fidelidad por un valor total anual CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS 00/100 DÓLARES (USD\$452.00); Póliza Nº 9: Seguro de Dinero y Valores por un valor total anual DOSCIENTOS VEINTISEIS 00/100 DÓLARES (USD\$226.00), haciendo un total anual de QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$15,728.00) IVA incluido; haciendo la suma total de todas las pólizas hasta por la cantidad de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$138,192.67), que incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios -IVA-, para el

período comprendido del 21 de mayo de 2014 al 21 de mayo del 2015. (Ambas fechas a las doce del mediodía)". Sobre la base de la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, y conforme a los artículos 55 y 56 de la LACAP, 56 del RELACAP y al numeral 37 "Recomendación de Adjudicación" de las bases de Licitación Pública y al Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública -2014-, emitido por la UNAC, del Ministerio de Hacienda, y por ser suficiente la respectiva disponibilidad presupuestaria institucional, se ha solicitado al Consejo Directivo: 1. Adjudicar la Contratación de la Licitación Pública N° LP-CNR-03/2014 "ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE BIENES PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, PARA EL PERÍODO DEL 21 DE MAYO DE 2014 AL 21 DE MAYO DEL 2015"; en los términos recomendados por dicha Comisión; 2. Nombrar como Administrador del Contrato, a la licenciada Evelyn Yanira Villegas de Fuentes, Analista de Servicios Institucionales, de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración; y 3. Autorizar al Director Ejecutivo para que en caso necesario, pueda sustituir al Administrador del Contrato nombrado. El Consejo Directivo, de conformidad a la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, y a lo solicitado por la Administración; con base en los artículos 55, 56 y 82 BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP-, 56 de su Reglamento, y al numeral 37 "Recomendación de Adjudicación" de las Bases de la Licitación, y al Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública -2014-, emitido por la UNAC, del Ministerio de Hacienda, **ACORDÓ: I)** Adjudicar parcialmente la Contratación en la Licitación Pública N° LP-CNR-03/2014 "ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE BIENES PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, PARA EL PERÍODO DEL 21 DE MAYO DE 2014 AL 21 DE MAYO DEL 2015"; en la forma siguiente: a las sociedades LA CENTRO AMERICANA, S.A.: Póliza N° 1: Seguro de Todo Riesgo de Incendio por un valor total anual de CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO 23/100 DÓLARES (US\$47,968.23); Póliza N° 2: Seguro de Todo Riesgo Equipo Electrónico por un valor total anual de OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA 08/100 DÓLARES (US\$8,380.08); Póliza N° 5: Seguro de Automotores por un valor total anual de SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO 36/100 DÓLARES (US\$65,438.36); Póliza N° 6: Seguro de Responsabilidad Civil por un valor total anual de SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES (US\$678.00) haciendo un total anual de CIENTO VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO 67/100 DÓLARES (US\$122,464.67); y SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A.: Póliza N° 3 Seguro de Transporte Terrestre por un valor total anual de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES (US\$2,825.00); Póliza N° 4: Seguro de Robo y/o Hurto por un valor total anual de CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES (US\$5,650.00); Póliza N° 7: Seguro de Aviación por un valor total anual de SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES (US\$6,575.00); Póliza N° 8: Seguro de Fidelidad por un valor total anual de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS 00/100 DÓLARES (US\$452.00); Póliza N° 9: Seguro de Dinero y Valores por un valor total anual de DOSCIENTOS VEINTISÉIS 00/100 DÓLARES (US\$226.00), haciendo un total anual de QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO 00/100 DÓLARES (US\$15,728.00); haciendo la suma total de todas las pólizas hasta por la cantidad de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS 67/100 DÓLARES (US\$138,192.67); para el período comprendido del 21 de mayo de 2014 al 21 de mayo del 2015, ambas fechas a las doce del mediodía; **II)**

Nombrar como Administrador del Contrato, a la licenciada Evelyn Yanira Villegas de Fuentes, Analista de Servicios Institucionales, de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración; y **III**) Autorizar al Director Ejecutivo para que en caso necesario, pueda sustituir al Administrador del Contrato nombrado. Los montos mencionados incluyen el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios -IVA-; y las cantidades referidas están expresadas en Dólares de los Estados Unidos de América. **Punto número tres: Notificación efectuada por el Tribunal Arbitral AD HOC que conoce del diferendo entre el CNR y el Asocio Temporal INDRA-MAPLINE.** El señor Subdirector Ejecutivo informó que el Tribunal Arbitral que conoce del diferendo citado, el día de ayer ha notificado la resolución en la cual, entre otros aspectos, admitió la demanda de arbitraje presentada por la Unión Temporal de Sociedades o Consorcio INDRA-MAPLINE, en contra del Centro Nacional de Registros, y le corre traslado de esa demanda y de su aclaración al CNR por el término de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, es decir, a partir de este día quince de mayo del corriente año, para que la conteste; que para tal efecto, es necesario que el señor Ministro de Economía otorgue poder especial a quienes representarán al CNR en dicho proceso arbitral. Sobre lo anterior, conversó con el señor Director Ejecutivo, quien se encuentra fuera del país y él le manifestó que los Apoderados Especiales podían ser el Jefe de la Unidad Jurídica, licenciado Miguel Horacio Alvarado Zepeda, y la Colaboradora Jurídica, licenciada Amparo Flores. Que por esa urgencia, esto es, por estar ya corriendo el plazo para contestar la demanda, hace del conocimiento de los miembros del Consejo lo anteriormente expresado. El Consejo Directivo, en vista de la urgencia del tema y del monto elevado de lo que INDRA está reclamando al CNR en ese proceso arbitral, que asciende aproximadamente a CUARENTA Y TRES MILLONES DE DÓLARES, estimó conveniente contar, para una mayor defensa de los intereses institucionales, con un abogado externo que tenga experiencia en procesos arbitrales, y decidió se contrate, mediante el proceso de Contratación Directa, al licenciado Guillermo Alexander Parada Gámez, quien envió su propuesta por correo electrónico, en la cual dice que sus honorarios serían de SESENTA MIL DÓLARES más IVA. El Consejo Directivo estuvo de acuerdo con esa oferta, en el entendido que dichos honorarios les serán reclamados en el arbitraje a INDRA-MAPLINE, en concepto de costas procesales. El Consejo resolvió además, autorizar al señor Ministro de Economía para que otorgue el correspondiente Poder Especial, e instruyó a la Administración darle cumplimiento en el menor tiempo posible, a lo acordado por este Consejo, en cuanto a pagar los gastos administrativos que fueron fijados por el Tribunal Arbitral; y con base en lo dispuesto por los artículos 5 inciso 1° reformado del Decreto Ejecutivo No. 62, de fecha 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial No. 227, Tomo No. 325 del 7 del mismo mes y año, adoptó el siguiente **ACUERDO: I)** darse por enterado de la notificación efectuada de la resolución proveída a las dieciséis horas y veintitrés minutos del día trece de mayo de dos mil catorce, por el Tribunal Arbitral AD HOC que conoce de las diferencias o conflictos surgidos entre la Unión Temporal de Sociedades o Consorcio INDRA-MAPLINE formado por las sociedades INDRA SISTEMAS, S.A. y MAPLINE, S.A. y el Centro Nacional de Registros -CNR-, relativo al Contrato CNR-039/2008 "SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE DERECHOS Y DELIMITACIÓN DE INMUEBLES DE LOS DEPARTAMENTOS DE CHALATENANGO, CUSCATLÁN Y CABAÑAS"; **II)** instruir a la Administración, remita copia de esa notificación al señor Ministro de Economía, licenciado José Armando Flores Alemán; **III)** autorizar al expresado funcionario, para que en su calidad de Director Presidente y Representante Judicial y Extrajudicial del Centro Nacional de Registros otorgue, en nombre y representación de

éste, Poder Judicial con las cláusulas, facultades o poderes especiales mencionados en los artículos 69, 72 y 126 del Código Procesal Civil y Mercantil, que fueren aplicables, a los abogados Miguel Horacio Alvarado Zepeda y María Amparo Flores Flores, Jefe de la Unidad Jurídica y Colaborador Jurídico, respectivamente; y Guillermo Alexander Parada Gámez; para que representen al CNR conjunta o separadamente en el citado proceso arbitral, como demandado o reconviniente; **IV)** autorizar: a) la contratación de los servicios profesionales del licenciado Guillermo Alexander Parada Gámez, hasta por un monto de SESENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$60,000.00) más el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios -IVA-, mediante el procedimiento de Contratación Directa, de conformidad a los artículos 71 y 72 letra i) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP-; tomando en consideración que la naturaleza de tales servicios en el caso de que se trata, requieren la confianza y la confidencialidad que reúne dicho profesional; y además, que debe intervenir inicialmente en la contestación de la demanda en el citado proceso, cuyo plazo de ocho días hábiles ya está corriendo; y b) a la Administración Superior, para que por medio de la Unidad Financiera Institucional, realice las modificaciones o ajustes presupuestarios correspondientes y realice los trámites necesarios, a fin de hacer efectivo el pago de los servicios a contratar; y **V)** instruir también a la Administración, darle cumplimiento en el menor tiempo posible, a lo resuelto por el Acuerdo de este Consejo Directivo No. 97-CNR/2014 de fecha 30 de abril del presente año, en cuanto al pago de los gastos administrativos fijados como anticipo por el Tribunal Arbitral. El licenciado Moreira, con la aprobación del Consejo Directivo, informó a éste de las reuniones que ha sostenido con la afianzadora de la Contratista PROYECO, S.A., que es Scotia Seguros, sobre lo recomendado por el Consejo en la última sesión ordinaria, así como los datos y documentos solicitados por dicha afianzadora. El Consejo Directivo, se dio por enterado de lo informado, autorizando proporcionar lo requerido por dicha afianzadora. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la reunión a las dieciocho horas y quince minutos de la misma fecha de su apertura, dándose por terminada la presente acta que firmamos.

